



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE OCTUBRE DE 2019

No. 207

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-226/270919-D-SECUL-14/010119 4

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Reglamento para el Uso y Préstamo de las instalaciones, así como del diverso mobiliario y equipo con que cuenta el Centro de Estudios Interculturales Nezahualcóyotl 5

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras, con número de registro MEO-227/300919-D-SSC-56/010119 8

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, con número de registro MEO-244/041019-E-SEMOVI-STE-26/010119 24
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Bases de Licitación para enajenar bienes no útiles, con número de registro MEO-245/041019-E-SEMOVI-STE-26/010119 25

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada su estructura organizacional 26

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “El Gobierno de los Pueblos Sembrando Vida”, para el ejercicio 2019 27

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el pueblo de San Andrés Mixquic y sus colonias, con motivo de la festividad de Día de Muertos, que se realizará durante los días indicados 32
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de la servidora pública que se señala, como apoderada general para su defensa 34

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.-** Licitación Pública Nacional, número SECTEI/LPN/010/2019.- Convocatoria 009.- Adquisición de diversos materiales para los Centros de Atención y Cuidado Infantil 35
- ◆ **Alcaldía en Xochimilco .-** Nota Aclaratoria a la Licitación Pública, número 30001031-01-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 9 de octubre de 2019 36
- ◆ **Congreso de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional, número CCM/IL/LPN/006/2019.- Adquisición de bienes informáticos 37

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Alade, S.A. de C.V. 39
- ◆ **Edictos (21)** 40
- ◆ **Aviso** 62



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA

Dr. H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17 y 20 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el 27 de septiembre de 2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, notificó el oficio número SAF/SSCHA/CGEMDA/1588/2019, a través del cual otorgó el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura, asignando a éste el número MEO-226/270919-D-SECUL-14/010119.

Que el Lineamiento Cuarto fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en los plazos establecidos en los citados Lineamientos; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRA SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA CULTURA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-226/270919-D-SECUL-14/010119.

URL oficial: http://data.cultura.cdmx.gob.mx/transparenciapp/otros/manual_comite_transparencia_2019_opt.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, Nohemí García Mendoza quien se ubica en Av. de la Paz No. 26, P.B. Colonia Chimalistac, C.P. 01070 Alcaldía de Álvaro Obregón, número de contacto: 17193000 Ext. 1519, correo electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019

(Firma)

Dr. H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera
Secretario de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 33 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

El Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México es propietario del inmueble Centro de Estudios Interculturales Nezahualcóyotl (CEIN), ubicado en la calle de Nezahualcóyotl No. 29, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, suscribió contrato de comodato con el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México para su uso, el cual, se encuentra equipado con un Auditorio, así como con diversas aulas o salas para poder llevar a cabo sus actividades, relativas a las atribuciones otorgadas en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada el 13 de diciembre de 2018.

Con el propósito de lograr una funcionalidad óptima tanto de las instalaciones como del diverso mobiliario y equipo con que cuenta dicho Centro, se considera necesario y pertinente el establecimiento del presente Reglamento, el cual tiene como propósito fundamental el normar y ordenar la correcta utilización de los espacios con su correspondiente mobiliario y equipo, para que se garantice su preservación y aprovechamiento durante su uso; por ello, los responsables y asistentes/usuarios a los eventos, tienen la obligación de acatar y observar sin excepción. Por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO PARA EL USO Y PRÉSTAMO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO DEL DIVERSO MOBILIARIO Y EQUIPO CON QUE CUENTA EL CENTRO DE ESTUDIOS INTERCULTURALES NEZAHUALCÓYOTL.

CAPÍTULO I. DE LAS SOLICITUDES DE ESPACIOS.

Artículo 1.- Las instalaciones del CEIN tienen como fin primordial servir de sede para actividades propias de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Artículo 2.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá autorizarse el uso de las instalaciones en carácter de préstamo, a dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México, o de otras entidades federativas, sujetas a autorización previa de esta Secretaría y conforme a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 3.- Las solicitudes de programación de eventos deberán realizarse invariablemente por oficio, dirigido al L.C. Ramón Avilés Cordero, titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEPI, en dicho comunicado se precisará el nombre de la Institución o Dependencia, el área y nombre del servidor público solicitante, espacio requerido, nombre del responsable del evento, nombre del evento, fecha requerida con hora de inicio y terminación, así como su objetivo y temática, dicho oficio deberá enviarse al correo electrónico eventoscein2019@gmail.com, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la realización del evento. No se dará permiso para ningún evento, si no se cuenta con la solicitud de programación que se señala en este artículo.

Artículo 4.- A la solicitud que se señala en el artículo anterior, deberá acompañarse el formato `Solvev_CEIN`, mismo que deberá requisitarse en todos sus apartados, y se encuentra disponible en la página oficial de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes, así como en la Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la SEPI, ubicada en Fray Servando Teresa de Mier 198, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, séptimo piso.

Artículo 5.- Cada solicitud se revisará, a efecto de analizar la temática del evento así como la disponibilidad de los espacios, para dar respuesta vía correo electrónico en un plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

Artículo 6.- Una vez autorizada la utilización del espacio en la fecha requerida, el responsable del evento, se obliga a la observancia del Reglamento Interno del CEIN y a la firma de una responsiva solidaria para la correcta utilización de los espacios y del equipo y mobiliario proporcionado para la realización del evento. Si al finalizar el evento, se identifica algún desperfecto por parte del personal autorizado en los espacios y/o en los equipos y mobiliario proporcionado, el área y el responsable del evento deberán pagar los gastos de las reparaciones que se requieran.

Artículo 7.- Toda cancelación o reprogramación de fecha de cualquier evento autorizado, deberá comunicarse al correo electrónico: eventoscein2019@gmail.com con una anticipación mínima de 48 horas. a la fecha originalmente programada. En caso de reprogramación del evento, éste quedará sujeto a la disponibilidad de espacios en el CEIN.

Artículo 8.- En caso de que dos o más eventos se empalmen en fecha, horario y espacio asignado con anterioridad, serán analizadas las solicitudes por la titular de ésta Secretaría, quien para emitir una decisión tomará en consideración aspectos tales como: impacto masivo de carácter social, político o económico, etc. y que desde luego, legitime el quehacer institucional de la propia SEPI y/o de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 9.- El funcionamiento para el uso de los espacios con que cuenta el CEIN será de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 a 19:00 horas; excepcionalmente y por motivos significativos se autorizará la utilización de dichos espacios los días sábados y/o domingos o fuera de estos horarios. Por lo que los eventos vespertinos deberán programarse para que concluyan a las 18:30 horas como máximo.

Artículo 10.- El acceso de toda persona al CEIN se permitirá una vez que se muestre una identificación oficial y se haya registrado en el libro de control a cargo del policía en turno, asimismo debe registrar, si fuera el caso, todo ingreso de algún equipo o bien a las instalaciones del CEIN, así como también la salida correspondiente. No se permitirá la salida de ningún equipo que no haya sido registrado.

Artículo 11.- La Administración del CEIN no proporciona ningún tipo de materiales para el desarrollo del evento, por lo que el solicitante deberá proveer los requerimientos de apoyo que requiera y retirarlos inmediatamente después de haber concluido su evento.

Artículo 12.- Él o los asistente(s) que participe(n) en algún evento y que sean acompañados por menores de edad, serán responsables de su cuidado y control; asimismo, en caso de accidente, serán responsables de los gastos médicos que se llegaran a generar, deslindando a la SEPI de cualquier responsabilidad.

Artículo 13.- Él o los responsables del evento, se comprometen a:

- Velar por el buen comportamiento de los asistentes, haciendo del conocimiento de los asistentes lo pertinente de este reglamento.
- Respetar tanto el horario de apertura como el de cierre del evento.
- Acatar las recomendaciones del personal que labora para la SEPI, concernientes a la seguridad de los asistentes, la utilización de los recursos y el orden en el que se realizará el evento.
- Hacerse cargo de cualquier daño en equipos o infraestructura provocado por cualquier comportamiento inadecuado de los asistentes u organizadores.
- Entregar las instalaciones tal y como se reciben (acomodo de mobiliario y equipo y aseo).
- Informar a los asistentes que la SEPI no se hace responsable por las pertenencias extraviadas de asistentes u organizadores.
- No permitir el uso de elementos que puedan provocar chispas o llamas al interior de las instalaciones.
- No sobrepasar la capacidad máxima de ocupación de cada uno de los espacios del CEIN.

•No utilizar elementos que puedan deteriorar las instalaciones del auditorio o salones.

CAPÍTULO III. PROHIBICIONES.

Artículo 14.- Se prohíbe la introducción y consumo de alimentos, bebidas y bebidas alcohólicas a los espacios cerrados en donde se realiza el evento.

Artículo 15.- Se prohíbe a toda persona fumar en las áreas y espacios que integran el CEIN.

Artículo 16.- Se prohíbe el acceso de todo tipo de mascotas al CEIN, excepto perro guía para personas con alguna discapacidad visual.

Artículo 17.- Se prohíbe la introducción de cualquier tipo de armas al CEIN.

Artículo 18.- No se permitirá el acceso al CEIN, a cualquier persona que muestre algún estado de embriaguez y/o de evidente intoxicación con sustancias enervantes.

Artículo 19.- Se prohíbe a los asistentes a los eventos del CEIN, realizar cualquier tipo de proselitismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de octubre de 2019.

(Firma)

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO.
SECRETARIA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafo noveno y 122 apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 13 y 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones XXVIII, 8 fracciones III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 7 fracción XVI, 17 y 106 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 6 y 8 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, a la que corresponde entre otras cuestiones, realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones, así como auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que se realizaron los trámites correspondientes para la autorización y registro de los procedimientos vigentes del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, la que tuvo a bien registrarlo con el número MEO-227/300919-D-SSC-56/010119.

En virtud de lo anterior, y para su debida difusión, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-227/300919-D-SSC-56/010119.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO
- II. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

I. MARCO JURÍDICO

Constitución

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma 12 de abril de 2019.

2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma 21 de marzo de 2019.

Leyes

3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000. Última reforma el 13 de enero de 2016.

4. Ley de Obras Públicas del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998. Última reforma 17 de septiembre de 2015.

5. Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de octubre de 2008. Última reforma el 28 de noviembre de 2014.

6. Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2004. Última reforma el 07 de junio de 2017.

7. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018.

8. Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio que corresponda.

9. Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de noviembre de 2014. Última reforma el 22 de marzo de 2018.

Decretos

10. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

11. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Reglamentos

12. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

13. Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 1999. Última reforma el 10 de julio de 2009.

14. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004. Última reforma el 2 de abril de 2019.

15. Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019.

Manuales

16. Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de octubre de 2018.

Normas

17. Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal. Diversos libros y tomos.

Políticas

18. Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 noviembre de 2000. Última reforma 28 agosto de 2017.

El marco jurídico es enunciativo más no limitativo y se ajustará conforme a las disposiciones vigentes en la materia de actuación de este Subcomité.

II. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

El presente Manual tiene por objeto el brindar al Subcomité de Obras de la Secretaría de Seguridad Ciudadana un instrumento que contenga la integración, atribuciones, funcionamiento y demás directrices básicas para que en el ejercicio de sus funciones verifique el cumplimiento normativo y administrativo de la contratación relacionada con la obra pública mediante la toma de decisiones, emisión de dictámenes, generación de directrices y políticas internas en su respectiva competencia, las cuales tendrán por objeto que la obra pública se realice de manera racional, óptima, eficiente y transparente, vigilando las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la misma y de los servicios relacionados con ésta en apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III. INTEGRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8º-F, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Subcomité de Obras se integrará de la siguiente manera:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
1. Presidencia	Secretaría de Seguridad Ciudadana
2. Secretaría Técnica	Dirección de Mantenimiento, Obras y Servicios
3. Vocales	Subsecretaría de Operación Policial
	Subsecretaría de Control de Tránsito
	Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito
	Subsecretaría de Desarrollo Institucional
	Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial
	Oficialía Mayor
	Dirección General de Asuntos Internos
4. Contralorías Ciudadanas	Dos personas ciudadanas acreditadas y designadas en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal
5. Asesor/a	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana
6. Invitadas/os	Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, Invitado Permanente.
	Puesto de las personas servidoras públicas invitadas por la Presidencia del Subcomité.

DE LAS DESIGNACIONES Y MECANISMO DE SUPLENCIA

1. En caso de ausencia de la Presidencia, ésta será suplida por la persona servidora pública que expresa y formalmente designe el mismo, quien tendrá el carácter de Presidenta/e Suplente.

2. La Presidencia designará a la Secretaría Técnica y por lo tanto no tendrá suplencia, sólo en casos excepcionales o de fuerza mayor, la Presidencia podrá designar por única ocasión a otra persona servidora pública para que funja en la Secretaría Técnica para determinada sesión.

3. Las personas Vocales, Asesoras e Invitadas del Subcomité podrán designar, en caso de ausencia, mediante oficio de acreditación, a una persona suplente, eligiendo preferentemente a la o el servidor público jerárquicamente inmediato inferior, según las respectivas estructuras dictaminadas.

4. Las personas suplentes asumirán las facultades, funciones y responsabilidades que a los titulares correspondan.

5. Al inicio de cada ejercicio fiscal, la Secretaría de la Contraloría General deberá designar, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, a dos personas ciudadanas que tendrán el carácter de Contraloras/es Ciudadanas/os. Asimismo, el Comité Central de Obras de la Ciudad de México acreditará a una persona servidora pública que participará en el Subcomité con calidad de invitada/o permanente.

6. Las Contralorías Ciudadanas no tendrán suplencia.

IV. ATRIBUCIONES

Además de lo dispuesto artículo 8-H del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y para el cumplimiento de su objeto el Subcomité de Obras tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. En Materia de Normas:

1.1 Elaborar y someter al Comité Central el Manual de Integración y Funcionamiento, para su aprobación;

1.2 Aplicar los lineamientos generales y las políticas que emita en el ámbito de sus atribuciones el Comité Central;

1.3 Promover la estricta observancia de la normatividad en materia de obra pública, aplicar y difundir la Ley Local, el Reglamento y demás disposiciones aplicables; así como la Ley Federal y su Reglamento y coadyuvar a su debido cumplimiento;

1.4 Realizar propuestas sobre normas que regulen la obra pública y los servicios relacionados con esa materia observando las disposiciones legales y normativas en Materia de Obra Pública, tanto Local como Federal;

1.5 Proponer al Comité Central, la creación de Subcomités Técnicos que se requieran para la atención de asuntos específicos;

1.6 Aclarar las dudas que se presenten por parte de las Unidades Administrativas y dar solución a las consultas relacionadas con la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas;

1.7 Promover iniciativas para agilizar el Marco Legal que encuadra la obra pública y los servicios relacionados con ese tema;

1.8 Dar cumplimiento de sus Acuerdos;

1.9 Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción previstos en el Artículo 63 de la Ley Local y Artículo 42 de la Ley Federal y resolver sobre la procedencia de realizar los convenios especiales previstos en el párrafo quinto del Artículo 56 de la Ley Local; y

1.10 Las demás que le confieran las disposiciones aplicables en la materia.

2. En Materia de Organización:

2.1 Establecer el Calendario Anual para las Sesiones Ordinarias del Subcomité;

2.2 Organizar el Subcomité aplicando los lineamientos generales y las políticas que emita en el ámbito de sus atribuciones el Comité Central;

2.3 Promover la integración de equipos de trabajo de conformidad a los lineamientos establecidos por el propio Subcomité, para la atención de asuntos que refieran soluciones detalladas; y

2.4 Comunicar de manera formal a los miembros del Subcomité, sobre la incorporación de nuevos integrantes, con la modificación de los que se encontraban registrados y su acreditación correspondiente.

3. En Materia de Presupuesto, Control y Supervisión:

3.1 Conocer, analizar y revisar el Programa Operativo Anual e informar al Comité Central;

3.2 Difundir los lineamientos para la formulación e integración del programa de obras, vigilando y acordando lo relativo a su ejercicio;

3.3 Promover que se programe oportunamente la licitación, contratación y ejecución de las obras y verificar que se lleven a cabo conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley Local, su Reglamento, Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la Ley Federal y su Reglamento;

3.4 Promover acciones para la agilización de modificaciones al Programa Operativo Anual, en su caso;

3.5 Promover las transferencias de los recursos para obra, cuando éstos no sean ejercidos a través de la Unidad Administrativa encargada de la distribución del gasto;

3.6 Analizar la evaluación del ejercicio del presupuesto de Obra Pública y proponer las acciones necesarias para garantizar su avance conforme al programa establecido;

3.7 Promover que se establezcan sistemas de control e información adecuados a las políticas que defina el Comité Central;

3.8 Integrar y remitir a la Secretaría de la Contraloría General, el expediente de las personas físicas o morales para efectos de la limitación establecida en el Artículo 37, fracciones III y IV de la Ley Local y remitir a la Secretaría de la Función Pública el expediente de las empresas que se encuentren en el supuesto del Artículo 51 de la Ley Federal e informar al Comité Central;

3.9 Establecer los mecanismos para verificar que las adjudicaciones de los contratos se realicen conforme a la Ley Local y su Reglamento, así como a la Ley Federal y su Reglamento; y

3.10 Dar seguimiento y cumplimiento de los Acuerdos emitidos en el Subcomité y los compromisos que se adquieran.

4. En Materia de Información y Capacitación:

4.1 Verificar y evaluar que se informe con oportunidad de las obras que sean contratadas de conformidad con los Artículos 61, 62 y 63 de la Ley Local y los Artículos 41, 42 y 43 de la Ley Federal;

4.2 El Subcomité deberá estar informado de los convenios adicionales y especiales que rebasen el 25% de monto y/o plazo de los contratos y evaluar el dictamen que justifique la celebración del convenio;

4.3 Informar al Comité Central de aquellos contratistas que hayan incumplido los contratos de obra pública y los servicios relacionados con las misma que les fueron adjudicados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 y el Artículo 68 de la Ley Local, así como el Artículo 51 de la Ley Federal verificando los procedimientos correspondientes;

4.4 Poner a disposición de los interesados el Programa Anual de Obras autorizado e informar al Comité Central;

4.5 Enviar al Comité Central, con toda oportunidad, el Calendario Anual de Sesiones aprobado por el Subcomité; y

4.6 Verificar los informes que sean publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México acerca de las empresas que se encuentren limitadas por la Secretaría de la Contraloría General.

4.7 Colaborar con el Comité Central y asesorar al interior del Subcomité de Obras en los programas de capacitación que este señale, difundiéndolos y haciendo participar al personal de las áreas que correspondan.

I. FUNCIONES

Los integrantes del Subcomité contarán con las siguientes funciones:

DE LA PRESIDENCIA

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;
2. Proponer el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias;
3. Suscribir las convocatorias a Sesiones Extraordinarias del Subcomité;
4. Presidir las Sesiones del Subcomité y emitir voz y voto;
5. Autorizar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
6. Someter a consideración del pleno, el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y en su caso, su modificación;
7. Conducir el desarrollo de las Sesiones;
8. Dirigir y moderar los debates durante el desarrollo de las Sesiones;
9. De ser el caso, designar a los Invitados del Subcomité; y
10. Someter a consideración del pleno los Acuerdos a tomar;
11. Someter a consideración de los integrantes del Subcomité el Manual correspondiente;
12. El Presidente verificará la integración de los Casos a presentar en la Sesión Ordinaria o Extraordinaria;
13. Firmar las Actas de las respectivas Sesiones a los que hubiese asistido; y
14. Las demás atribuciones o funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende el pleno del Subcomité.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;
2. Tendrá derecho de voz;
3. Formular el Orden del Día de cada Sesión y someterlo a la consideración de la Presidencia, previamente al envío de las convocatorias;
4. Suscribir las convocatorias a Sesiones Ordinarias del Subcomité y remitir las carpetas de trabajo correspondientes a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
5. Revisar y determinar lo conducente, respecto de la información soporte de los asuntos a tratar en la Sesión, que en su caso presenten los integrantes del Subcomité;
6. Elaborar las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité, y proporcionar copias de las mismas a los integrantes que lo soliciten, deberá conservarlas conforme a las disposiciones de la materia;

7. Resguardar la documentación que avale los trabajos, determinaciones, resoluciones y acciones del Subcomité;
8. Dar seguimiento a los Acuerdos tomados en las Sesiones e informar sobre el estado que guarda aquellos que no han sido desahogados;
9. Mantener actualizado el Manual;
10. Firmar las Actas de las Sesiones a las que hubiese asistido; y
11. Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende la Presidencia o el Subcomité.

DE LAS Y LOS VOCALES

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;
2. Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las Sesiones, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
3. Atender el o los Acuerdos del Subcomité que estén bajo su encargo o bajo su responsabilidad, e informar de ello al Secretario Técnico;
4. Entregar con oportunidad a la persona que funja en la Secretaría Técnica la documentación de los asuntos, que requieran ser sometidos a la atención del Subcomité;
5. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia;
6. Firmar las Actas de las Sesiones a las que hubiese asistido; y
7. Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende la persona que funja en la Presidencia o el Subcomité.

DE LAS CONTRALORÍAS CIUDADANAS

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;
2. Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las Sesiones, de acuerdo con la normativa aplicable a la materia;
3. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia;
4. Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia;
5. Informar de cualquier irregularidad que detecte durante el desempeño de sus funciones;
6. Firmar las Actas de las Sesiones a las que hubiese asistido; y
7. Las demás que le otorgue la normativa aplicable en la materia.

DE LA/EL ASESOR/A

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;

2. Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las Sesiones;
3. Opinar y formular recomendaciones respecto de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité;
4. Firmar las Actas de las Sesiones a las que hubiese asistido; y
5. Las demás que le encomiende el Subcomité y que les corresponda conforme a sus atribuciones.

DE LAS/LOS INVITADAS/OS

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;
2. Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y, en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
3. Proponer alternativas, en su caso, para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Órgano Colegiado;
4. Plantear con toda claridad y debidamente documentado, el o los asuntos que les corresponda presentar para su análisis ante el Pleno del Subcomité para la toma de decisiones que le corresponda;
5. Firmar las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a las que hubiese asistido; y
6. Las demás que expresamente les designe la Presidencia del Subcomité, conforme a sus funciones.

II. CRITERIOS DE OPERACIÓN

DE LAS SESIONES

1. El límite máximo de inicio de las Sesiones será de quince minutos.
2. Las Sesiones Ordinarias tendrán verificativo, como mínimo, una vez al mes, y se deberá informar a sus integrantes del Seguimiento de Acuerdos, así como de los Avances Físicos Financieros de obra pública y de servicios relacionados con la misma mediante reportes emitidos por las áreas encargadas del seguimiento a los contratos formalizados.
3. En casos debidamente justificados, se podrán realizar Sesiones Extraordinarias a través de convocatoria emitida por la Presidencia del Subcomité, para tratar exclusivamente asuntos para dictaminar los casos de excepción de la Ley de la materia.

DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES Y EL ORDEN DEL DÍA

1. La convocatoria y la carpeta de trabajo, que invariablemente debe contener el Orden del Día de la Sesión junto con la documentación soporte correspondiente para entregarse a las personas integrantes del Subcomité, se entregará cuando menos con dos días hábiles de anticipación para las Sesiones Ordinarias y con un día hábil de anticipación para las Sesiones Extraordinarias.
2. En las Sesiones Ordinarias, el Orden del Día deberá incluir los siguientes apartados:
 - a. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum
 - b. Aprobación del Orden del Día
 - c. Lectura y firma de Acta (s)
 - d. Seguimiento de Acuerdos
 - e. Presentación de Casos para su autorización
 - f. Evolución del Gasto de Inversión
 - g. Informes de Avances Físicos Financieros

- h. Formato de Adjudicación de Contratos de Obra Pública
- i. Asuntos Generales.

3. En las Sesiones Extraordinarias, el Orden del Día deberá incluir los siguientes apartados:

- a. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum
- b. Aprobación del Orden del Día
- c. Presentación de Casos para su dictaminación.

4. Los casos que sean sujetos a evaluación y aprobación por los miembros del Subcomité, se presentarán en el Formato de Casos de que tendrá el objetivo de mostrar en forma detallada para su aprobación los requerimientos de la Obra Pública.

DEL QUÓRUM

1. Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo cuando asista más del 50% de los miembros con derecho a voto del Subcomité, con lo que se declarará quórum suficiente.

2. En el caso de no reunir quórum suficiente, se emitirá una segunda convocatoria, para efectuar la Sesión en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha prevista en la primera convocatoria.

DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Las Sesiones Extraordinarias se realizarán en la fecha y hora previstas en la convocatoria con los integrantes que asistan, excepto cuando no estén presentes las personas que fungen en la Presidencia del Subcomité, la Secretaría Técnica y/o la persona servidora pública responsable de exponer el asunto o asuntos a tratar;

2. Para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias se debe contar invariablemente con la Presidencia o su Suplente;

3. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes con ese derecho; debiendo asentarse en el Acta correspondiente el sentido del voto de cada integrante, indicando si la decisión es a favor, en contra o abstención;

4. La responsabilidad del Subcomité quedará limitada al Dictamen o Dictámenes que en forma colegiada se emitan respecto del asunto o asuntos sometidos a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada por el área responsable de la ejecución de la obra o servicio por contratar;

5. Por cada sesión se levantará el Acta correspondiente, documento que debe contener, en orden cronológico, los aspectos sustantivos de las intervenciones de cada participante, así como los Acuerdos del Subcomité; dicho documento se presentará para aprobación y firma en su caso, en la Sesión Ordinaria inmediata posterior y debe ser firmado por quienes asistieron a esa Sesión;

6. En la primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal del que se trate, se debe presentar a consideración de las personas integrantes del Subcomité, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias, para su discusión y aprobación, en su caso;

7. Las áreas que hayan propuesto asuntos para la Sesión y hayan sido abordados en la misma, podrán participar en la presentación y exposición de los mismos durante el desarrollo de la Sesión, de conformidad con el Orden del Día aprobado;

8. En la celebración de Sesiones Ordinarias, se debe incluir en el Orden del Día, un apartado correspondiente al Seguimiento de los Acuerdos emitidos en las Sesiones anteriores, así como el correspondiente a Asuntos Generales. En este último apartado solo podrán tratarse asuntos de carácter informativo por lo que no se debe tomar Acuerdo alguno;

9. Los Acuerdos, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros asistentes con ese derecho; con base en la documentación soporte que se presente por cada Caso. Se deberá asentar en el Acta correspondiente el sentido del voto nominal de cada miembro, ya sea a favor, en contra, o abstención. Cuando la decisión sea unánime, se hará constar como tal en el Acta correspondiente;

10. Los Acuerdos que se tomen tendrán el carácter de definitivos. Tales Acuerdos se deben apegar a la normatividad vigente y no deben rebasar las atribuciones y funciones que pretendan evitar las obligaciones formativas y administrativas conferidas a los servidores públicos. Sólo mediante determinación del propio Subcomité se podrán revocar, suspender, modificar o cancelar los Acuerdos.

DE LA VOTACIÓN

1. Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de las personas integrantes con derecho a voto presentes en la Sesión, considerando las siguientes definiciones:

- Unanimidad: La votación en favor o en contra, del 100% de los miembros presentes con derecho a voto.
- Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% más uno de las personas integrantes presentes con derecho a voto; en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
- Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la Presidencia la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
- Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante.

2. En caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad;

3. Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas;

4. El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el Acta de la Sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad;

5. Para los integrantes del Subcomité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor, en contra o abstención.

DEL FORMATO DE CASOS QUE SE PRESENTAN AL SUBCOMITÉ



Hoja: (1) _____

Formato de Presentación de Casos al Subcomité de Obras (2)

Sesión:(3) _____ Ordinaria (4) Extraordinaria(5) Fecha:(DD/MM/AA)(6) ____	Área solicitante: (7) _____ Procedimiento solicitado (8) _____ Obra:(9) Supervisión:(10) Proyecto: (11)	Programa: (12) _____ Actividad Institucional: (13) _____ Fuente de financiamiento: (14) _____ Concepto de gasto: (15) _____ Presupuesto del concepto de gasto: (16) _____ Presupuesto disponible: (17) _____ Oficio de autorización de inversión: (18) _____ Oficio de autorización de la afectación programático presupuestal: (19) _____					
Caso No.	Cantidad	Unidad	Descripción de la obra Periodo de inicio y termino	Monto estimado	Justificación	Fundamento legal	Dictamen
20	21	22	23	24	25	26	27

Elaboró: (28) _____	Presidente _____	Vocal _____	Vocal _____	Vocal _____	Vocal _____
Vo Bo de suficiencia (29) _____	Vocal _____	Vocal _____	Vocal _____	Contralor Ciudadano _____	Contralor Ciudadano _____
Autorizó: (30) _____	Firmas de los integrantes del Subcomité (31)				

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE CASOS

No. de espacio	Descripción de la Anotación
(1)	Indicar el número de hoja.
(2)	Anotar el nombre de la clave de la Unidad Responsable.
(3)	Indicar el número de la sesión que corresponda.
(4) y (5)	Marcar en el espacio, si la Sesión es Ordinaria o Extraordinaria.
(6)	Registrar la fecha de realización de la Sesión, anotando el día, mes y año.
(7)	Nombre del área que somete el caso a consideración del Subcomité.
(8)	Indicar si el procedimiento se realiza por Invitación Restringida o por Adjudicación Directa.
(9), (10) y (11)	Especificar si se ejecutará obra civil, supervisión de obra o si se realizarán proyectos.
(12)	Indicar la clave del Programa con cargo al cual se presenta el caso, conforme a la estructura programática vigente.
(13)	Indicar la clave de la Actividad Institucional en la que se clasifican las obras o los trabajos a realizar, conforme a la estructura programática vigente.
(14)	Especificar el origen de los recursos con los que, se financiarán las obras o trabajos a realizar (recursos fiscales, de crédito o federales).
(15)	Anotar el concepto del gasto a afectar, pudiendo ser 6100 ó 6300 del clasificador por objeto del gasto, dependiendo del destino específico de la operación.
(16)	Indicar el monto presupuestal autorizado para el concepto del gasto referido en el punto 15.
(17)	Anotar el monto disponible del concepto a afectar, a la fecha en que se presenta el caso al Subcomité.
(18)	Registrar el número de oficio de autorización de inversión que le fue comunicado a la Unidad Responsable, por parte de la Subsecretaría de Egresos.
(19)	Anotar el número de oficio de autorización de la Afectación Programático-Presupuestal, en el caso de que la acción propuesta no hubiera estado considerada en el presupuesto original.
(20)	Anotar el número de caso que se somete al Subcomité para su aprobación. (La numeración deberá ser consecutiva).
(21)	Especificar la cantidad de las obras o los trabajos a realizar. (Ejemplo: 1 Obra, 40 Km, 70 m2. etc.).
(22)	Considerar la Unidad de Medida en función de la cual se realizarán las obras o los trabajos. (Ejemplo: Obra, Km., M3, M2, documento, etc.).
(23)	Descripción breve y concreta de las obras o los trabajos a ejecutar, indicando con claridad el período de ejecución correspondiente.
(24)	Indicar el monto estimado en pesos del costo de las obras o los trabajos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
(25)	Explicar en forma breve y concisa, las razones que justifican las obras y/o trabajos a ejecutar.
(26)	Anotar el o los Artículos aplicables para el procedimiento solicitado (LOPDF y LOPySRM) y sus respectivos Reglamentos.
(27)	Anotar el Dictamen tomado por el pleno (espacio para ser llenado exclusivamente por el Subcomité).
(28)	Nombre y firma del Servidor Público que elaboró la solicitud.
(29)	Nombre y firma del Servidor Público responsable de certificar la suficiencia presupuestal.
(30)	Nombre y firma del Servidor Público responsable de autorizar la solicitud.
(31)	Firma de los integrantes del Subcomité.

III. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las Sesiones del Subcomité de Obras.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité de Obras de la Secretaría de Seguridad Ciudadana como órgano de auxilio a través del cual se establecen la toma de decisiones, emisión de dictámenes, generación de directrices y políticas internas en sus respectivas competencias, para promover que las obras públicas y los servicios relacionados con ésta se realicen en apego a la normatividad de la materia.

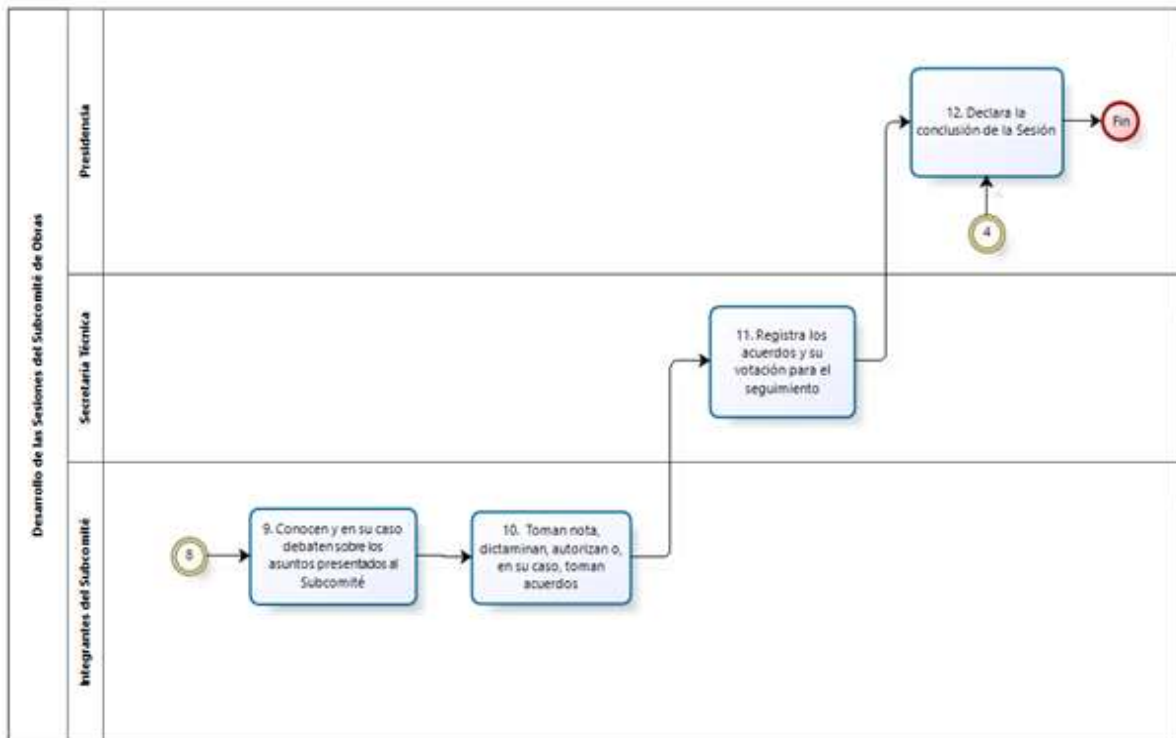
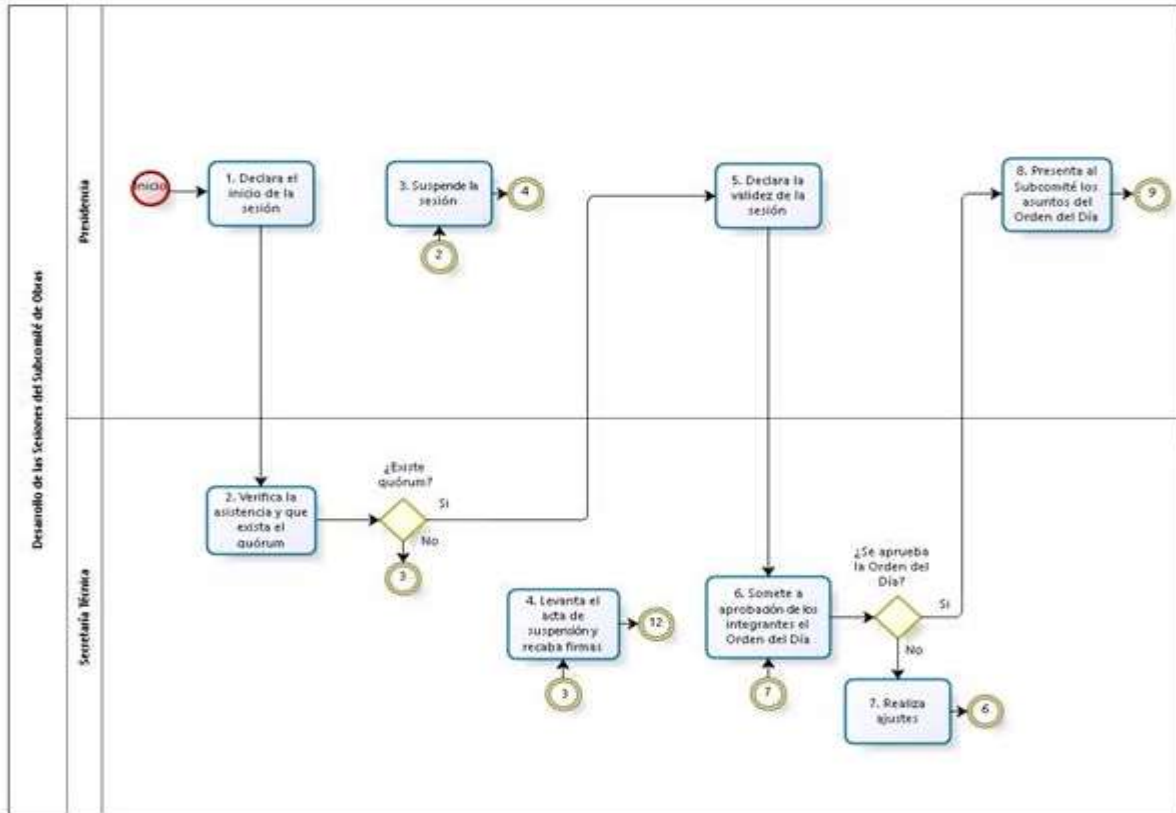
Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y que exista el quórum para el desarrollo de la Sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la Sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el Acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Subcomité presentes. (Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la Sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de los miembros del Subcomité cada uno de los asuntos del Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7	Secretaría Técnica	Realiza ajustes al Orden del Día para su aprobación por los Integrantes del Subcomité. (Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Presidencia	Presenta a los miembros del Subcomité cada uno de los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Subcomité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Subcomité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman Acuerdos sobre los asuntos de la Sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los Acuerdos y su votación para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la Sesión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a considerar:

1. El desahogo de los asuntos presentados ante el Subcomité se llevará a cabo en apego a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
2. En el caso de que se excluyan asuntos del Orden del Día, deberán señalarse en el Acuerdo que apruebe los términos del Orden del Día.
3. Los Casos que sean sujetos a evaluación y aprobación por los miembros del Subcomité, tendrá el objetivo de mostrar en forma detallada para su aprobación los requerimientos de la Obra Pública.

Diagrama de Flujo:



IV. GLOSARIO

Administración Pública de la Ciudad de México: Conjunto de órganos que componen la Administración Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal de la Ciudad de México.

Carpeta de Trabajo: Cuaderno que se integra con los asuntos a tratar en las Sesiones de trabajo del Subcomité.

Caso: Asunto a tratar sobre Obra Pública en la que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres concursantes y Adjudicación Directa.

Comité Central: Comité Central de Obras de la Ciudad de México.

Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Dependencias: Servicios Legales que integran la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México.

Dictamen: Juicio u opinión que se emite respecto de algún asunto o caso de obra pública, con carácter de procedente o no procedente.

Grupo de Trabajo: Conjunto de servidores públicos que se integra por Acuerdo de los Órganos Colegiados, para la atención de determinadas tareas.

Ley Federal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley Local: Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Manual: Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras del Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Obra Pública: A la determinada como tal en el Artículo 3º, tanto de la Ley Federal, como de la Ley Local.

Órganos Colegiados: El Comité Central, los Comités de cada Entidad, así como los Subcomités de Obras de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Unidades Administrativas de la Secretaría de Obras y Servicios.

Órganos Desconcentrados: Los Órganos Administrativos diferentes de los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales, que están subordinados al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien a la Dependencia que éste determine.

POA: Programa Operativo Anual como instrumento de planeación que contiene los objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo.

Políticas: Son las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública que establecen detalladamente procedimientos a seguir en materia de obras públicas por la Administración Pública de la Ciudad de México y las personas físicas y morales que participen en cualquiera de sus procesos, para dar cumplimiento a los aspectos establecidos en la Ley y su Reglamento.

Reglamento Federal: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento Local: Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Secretaría: La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Subcomité de Obras: El Comité Central establecerá Subcomités de Obras Públicas en las Dependencias y Órganos Desconcentrados de Administración Pública de la Ciudad de México, así como en las Unidades Administrativas de la Secretaría de Obras y Servicios, que por sus atribuciones puedan ejecutar obra pública.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Presidente

Mtro. Jesús Orta Martínez
 Secretario de Seguridad Ciudadana

Secretario Técnico

Lic. Jesús Alfonso García Roiz
 Director de Mantenimiento, Obras y Servicios

Vocal

Primer Superintendente
Mtra. María Cristina Morales Domínguez
 Subsecretaria de Control de Tránsito

Vocal

Primer Superintendente
Lic. María de los Ángeles Ocampo Allende
 Subsecretaria de Desarrollo Institucional

Vocal

Lic. Gabriela Baltazar Machaen
 Oficial Mayor

Vocal

Segundo Superintendente
Mtro. Guillermo Alberto Hidalgo Montes
 Coordinador General del Instituto Técnico de
 Formación Policial, Denominado Universidad de la
 Policía de la Ciudad de México

Vocal

Segundo Superintendente
Israel Benítez López
 Subsecretario de Operación Policial

Vocal

Primer Superintendente
Lic. María Bartolucci Blanco
 Subsecretaria de Participación Ciudadana y
 Prevención del Delito

Vocal

Primer Superintendente
Mtro. Jaime Pedro Ibarra Díaz Trujillo
 Subsecretario de Información e Inteligencia
 Policial

Vocal

Lic. Víctor Miguel Guerra Enríquez
 Director General de Asuntos Internos

Contralor Ciudadano

C. José Regino Medrano Vilchis
 Contralor Ciudadano

Contralor Ciudadano

Asesor

C. Francisca Ruth Tapia Celis
Contralora Ciudadana

Lic. Francisco Flores González
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la
Ciudad de México

TRANSITORIOS

Primero. - Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Dictaminado y Registrado con el **número MEO-227/300919-D-SSC-56/010119**, por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo.

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 15 de octubre de 2019.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 19 del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y Lineamientos Noveno, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-244/041019-E-SEMOVI-STE-26/010119.

UNICO. - Se da a conocer el aviso donde podrá ser consultado el “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México” que estará disponible en el siguiente enlace electrónico (liga):

https://www.ste.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales_Lineamientos/MIFCE.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El Servidor Público responsable del enlace electrónico es Ing. Javier Flores Peralta, Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio de Transportes Eléctricos, teléfono 25950000 ext.250.

TERCERO. - El presente Aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Se derogan las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de noviembre de 2012.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2019

(Firma)

Ing. Guillermo Calderón Aguilera
Director General del Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México.

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 19 del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y Lineamientos Noveno, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE BASES DE LICITACIÓN PARA ENAJENAR BIENES NO ÚTILES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-245/041019-E-SEMOVI-STE-26/010119.

UNICO. - Se da a conocer el aviso donde podrá ser consultado el “Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Bases de Licitación para Enajenar Bienes no Útiles del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México” que estará disponible en el siguiente enlace electrónico (liga):

https://www.ste.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales_Lineamientos/MIFSR.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El Servidor Público responsable del enlace electrónico es Ing. Javier Flores Peralta, Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio de Transportes Eléctricos, teléfono 25950000 ext.250.

TERCERO. - El presente Aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Se derogan las disposiciones contenidas en el “Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Bases de Licitación para Enajenar Bienes no Útiles del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de noviembre de 2012.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2019

(Firma)

Ing. Guillermo Calderón Aguilera
Director General del Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 21, 31 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México así 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías señala como atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de la demarcación territorial. Lo anterior de conformidad con el artículo 71 del mismo ordenamiento legal, el cual establece que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas los titulares de la Alcaldía se auxiliarán de unidades administrativas, orientándose para su determinación bajo los principios de racionalidad, paridad de género, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.

Que mediante oficio SAF/SSCHA/000925/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, signado por el Subsecretario de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se informó a esta Alcaldía, el Registro de Estructura Orgánica No. OPA-AZC-14/011019 de la Alcaldía en Azcapotzalco, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, QUE HA SIDO REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Primero.- Se hace del conocimiento público el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultada la estructura organizacional que ha sido registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con vigencia a partir del primero de octubre de dos mil diecinueve: <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/estructura-organica-alcaldia-azcapotzalco-2019/>

Segundo.- Se designa como responsable del enlace electrónico al Ing. Jesús Ignacio Lizardi Piña, Director Ejecutivo de Innovación, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico: 5354-9994 Ext. 1293.

Tercero.- Se deja sin efectos el Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 450 de fecha 12 de noviembre de 2018, por el que se informó la liga en que la Estructura Organizacional de la Alcaldía en Azcapotzalco, quedaba para consulta pública así como la Nota Aclaratoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 457 de fecha 22 de noviembre de 2018 y el Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 144 de fecha 29 de julio de 2019, por el que se dio a conocer el enlace electrónico para consulta de la Estructura Organizacional.

Cuarto.- El Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 443 de fecha 1 de noviembre de 2018, por el que se confieren facultades a la Dirección General de Administración en la Alcaldía Azcapotzalco, se entenderá como hecho a la Dirección General de Administración y Finanzas; asimismo el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 174 de fecha 9 de septiembre de 2019, por lo que se refiere a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco, se entenderá como hecho a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.
(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDIA MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos, 11 apartado A,B,F y G, 17 apartado A y 53 apartado A, numeral 2, fracciones XI y XII, numeral 12 fracciones VII y XV, y apartado B, numeral 3, fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 y 5 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I y II, 3,4,5,15,16,20 fracciones I, II, III, XI, XIII, 21, 29 fracciones I y VIII, 30, 31 fracción XVII, 71 fracción VI y 74 de la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “**EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS SEMBRANDO VIDA**” QUE SE LLEVARA ACABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO 2019.

1. Nombre de la Acción

1.1 “EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS SEMBRANDO VIDA”

2. Tipo de Acción Social

2.1 De servicios: Salud

3. Entidad Responsable de la Acción:

3.1

Alcaldía Milpa Alta

Dirección General de Construcción de Ciudadanía.

Dirección General de Administración.

Dirección de Inclusión Social.

Jefatura de Unidad Departamental de Salud.

3.2 Atribuciones de cada una de las unidades administrativas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA.	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta.	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía.	Responsable de Autorizar la Acción social.
Dirección de Inclusión Social.	Elaborará autorización expresa.
Dirección General de Administración.	Área responsable de Aportar recursos financieros.
Jefatura de Unidad Departamental de Salud.	Ejecutará y Supervisará la acción social.

4. Diagnostico

4.1 Antecedentes

Esta acción social inicia en la presente administración y se instrumentará a partir de 2019, apoyando a diversos grupos de alcoholismo.

4.2 Problema o Necesidad Social

En un estudio realizado en las alcaldías de Álvaro Obregón, Benito Juárez, Tlalpan y Magdalena Contreras mostraron índices significativamente más altos que la media de la Ciudad de México; índices por debajo de la media fueron obtenidos en Iztapalapa, Milpa Alta y Venustiano Carranza. Las escuelas técnicas muestran una tendencia un tanto diferente con los índices más elevados en Tláhuac y Benito Juárez, y con índices más bajos en Cuauhtémoc y Milpa Alta. En la Alcaldía Milpa Alta el 64.27% de los estudiantes entrevistados en esta dependencia ha consumido bebidas alcohólicas en alguna ocasión, el 52% lo hizo en el último año, y el 13% las consumió en el mes anterior al estudio.

Existen diferencias importantes por género en el uso experimental, ya que el 70% de los varones y el 58% de las mujeres han consumido alguna vez en su vida estas sustancias. Las diferencias son más marcadas cuando solamente se considera el consumo actual (durante los 30 días previos a que contestaran el cuestionario), con una proporción de 1.4 varones por cada mujer.

Los índices de experimentación se incrementan conforme aumenta la edad. El 64% de los estudiantes menores de 13 años reportaron haber ingerido bebidas alcohólicas, esto ocurrió en el 80% de los jóvenes de 17 años. El consumo en el mes previo al estudio fue 2.5 veces superior entre los mayores de 16 años (23.65%) que entre los de menor edad (9.58%)

Los índices más importantes de consumo en el último mes se observan en los bachilleratos (24.16%), seguidos por las escuelas técnicas (11.54%) y las secundarias (9.27%).

Igual que en el caso del tabaco, el haber dejado los estudios el año previo y el haber trabajado se constituyen como factores de riesgo para el consumo.

Se observaron índices importantes de abuso, ya que el 1.26% de los estudiantes encuestados reportaron consumir cinco copas o más por ocasión de consumo, una o dos veces por semana; 6.5% reportó hacerlo una vez por mes. Las bebidas de preferencia de estos adolescentes son los "cócteles" o "coolers" y la cerveza, seguidos por los destilados.

4.3 Definición de la Población objetivo y beneficiaria

La población objetivo es de 75,331 personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad en cuanto a bebidas alcohólicas.

La población que será beneficiaria son las personas que acuden a los Grupos de Atención de la Alcaldía Milpa Alta (AA)

Cuando la población que será beneficiaria de esta acción social, sea menor a la población objetivo, se le dará prioridad a personas en situación de Vulnerabilidad y que viven en bajo Índice de Desarrollo Social. Tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afro descendientes.

4.4 Justificación y Análisis de Alternativas

El alcoholismo se considera un problema de salud pública en México, es una de las principales causas de muerte, y a su vez, de las principales causas de accidente de tránsito, aunado a ello, presenta diversos efectos como pueden ser la deserción social, vandalismo y causar algún delito.

La razón de esta acción social es contribuir a garantizar el Derecho a la vida digna y el Derecho a la salud, de acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México, recordando además que, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente son: derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social. Indicar y justificar los componentes del derecho (calidad, accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad) que buscan implementarse con la operación de la acción social, cómo los bienes y/o servicios otorgados contribuyen a garantizar el o los derechos sociales señalados. Es una acción social debido a que la temporalidad es menor a 4 meses de ejecución y el presupuesto es limitado.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acción o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

La atención a los beneficiarios de la acción social "EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS SEMBRANDO VIDA" es una acción de carácter institucional que se aplica en su ámbito territorial con recursos propios, sin la participación de algún otro ente público.

4.6 Participación Social En la etapa de implementación los beneficiarios serán partícipes de la acción social, debido a que serán quienes decidan el uso del recurso en beneficio del buen desarrollo de diversas acciones que coadyuvan en mejorar la salud física, mental, bienestar social de los involucrados en su reinserción y recuperación de la condición (alcoholismo) a través de su comité.

5. Objetivos Generales y Específicos

5.1. Objetivo General

Brindar apoyo económico a los diferentes grupos de atención prioritaria de Alcohólicos Anónimos de la Alcaldía Milpa Alta.

5.2. Objetivos Específico

Ayudar a los integrantes de grupos de atención prioritaria de Alcohólicos Anónimos para que puedan realizar diversas actividades en beneficio de la salud y bienestar social.

Contribuir a la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social.

5.3 Entregables

Entregar 30 apoyos económicos a 30 grupos de atención prioritaria de Alcohólicos Anónimos ubicados en la alcaldía de Milpa Alta. Esta población nunca atendida, ahora formara parte importante para impulsar un progreso a la sociedad

6. Metas Físicas

Apoyar a 30 grupos de atención prioritaria de Alcohólicos Anónimos ubicados en la alcaldía de Milpa Alta para impactar a más de 35 a 40 integrantes de cada uno de estos grupos. Por lo tanto, esté beneficio abarcaría a más de 1200 familias para mejorar la calidad de vida libre de adicciones.

7. Presupuesto

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2019 es de 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), serán destinados a 30 apoyos económicos a los grupos de atención prioritaria de Alcohólicos Anónimos, los cuales serán distribuidos de manera equitativa con el monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los grupos

8. Temporalidad

Los 30 apoyos económicos a los grupos de atención prioritaria de Alcohólicos Anónimos se ejecutaran en un lapso de 3 meses, es decir Octubre a Diciembre de 2019.

9. Requisitos de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Presentar Comité de Seguimiento de seguimiento de recursos

9.1 Requisitos de Elegibilidad

1. Ser residente del Alcaldía Milpa Alta
2. Copia legible de la Credencial de Elector.
3. Copia legible de Clave Única de Registro de Población (CURP)
4. Copia de la Constancia de pertenencia a algún grupo de AA de la Alcaldía Milpa Alta
5. En caso de estar constituidos presentar acta.

9.2 Requisitos de Acceso

La forma en que se accederá a la acción social, será una vez que sean publicados los presentes Lineamientos de Operación, así como su convocatoria en el Edificio Morelos de la Alcaldía Milpa Alta:

1. Dirigirse directamente a la JUD de Salud con los requisitos antes solicitados ubicado en Calle Guerrero S/N esquina con Toluca, Barrio San Agustín El Alto, C.P. 12100, Ciudad de México, o comunicarse a los Tel. 58 44 68 00 en un horario de atención de 9.00 horas a 18.00 horas.
2. Llenar el Formato universal de otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie de o acciones sociales.

10. Difusión

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa en carteles, que se distribuirán en puntos estratégicos, en cada poblado de la demarcación, así como también en espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

11. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “**EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS SEMBRANDO VIDA**” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “**EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS SEMBRANDO VIDA**”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

12.- Criterios de Exigibilidad, Inconformidad, Rendición de Cuentas

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, Ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, JUD de Salud, todas ubicadas en la planta baja del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1506.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las siguientes reglas de operación se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>, en el que también se podrá disponer de esta información.

13. Evaluación y monitoreo

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Jefatura de Unidad departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios, serán mediante la aplicación de un cuestionario a los derechohabientes, del programa. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en los lineamientos de Operación, se muestran en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Calculo	Meta	Medios de Verificación
Fin	Proporcionar a la población que se encuentra ante una situación de atención prioritaria los elementos necesarios para poder disminuir sus carencias.	Índice de zonas de alto riesgo de vulnerabilidad social	No. Beneficiarios en situación de vulnerabilidad / la población atendida	Persona	Anual	Se espera cumplir con el 100% de ayuda.	Base de datos
Propósito	La acción social se enfoca a brindar apoyo económico a la población que se encuentren en situación de atención Prioritaria	Índice y porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad.	No de Habitantes /No de personas en situación de vulnerabilidad *100	Persona	Anual	Se espera cumplir con el 100% de ayuda	Base de datos
Componentes	La fortaleza de esta acción es apoyar de manera directa e inmediata, a los Beneficiarios.	No. de personas beneficiada	No. de personas beneficiadas / los recursos asignados *100	Persona	Anual	Se espera cumplir con el 100% de ayuda	Padrón de Beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso de publicación entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de octubre del dos mil diecinueve.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDÍA TLÁHUAC

Profesor Raymundo Martínez Vite, Alcalde en Tláhuac, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016; y los artículos 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1, 4 y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS MIXQUIC Y SUS COLONIAS EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE DÍA DE MUERTOS QUE SE REALIZARÁ DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados a las Alcaldías o les correspondan por suplencia, delegados por la Jefa de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Alcalde en Tláhuac tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2019, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden el Pueblo de San Andrés Mixquic y sus Colonias en la Alcaldía Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan

bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Celebración de día de Muertos 2019” en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Pueblo de San Andrés Mixquic y sus Colonias en la Alcaldía Tláhuac, en las fechas señaladas, la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y surtirá efectos los días establecidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía en Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina del Alcalde en Tláhuac, a los veintiún días de octubre del año dos mil diecinueve.

ALCALDE EN TLÁHUAC

(Firma)

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

ALCALDÍA TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde de la demarcación territorial Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado A, numeral 12, fracción XI, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31, fracción XVI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LA SERVIDORA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADA GENERAL PARA LA DEFENSA DE LA MISMA.

Primero. Se designa como apoderada general para la defensa jurídica de la Administración Pública en la Alcaldía Tláhuac, a la servidora pública siguiente:

Lic. Liliana Torres Galicia, con Cédula Profesional 7657695

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica, es por ello que se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De manera enunciativa y no limitativa, se otorga para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía, comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Alcaldía;**
- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Alcaldía en Tláhuac, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente en el que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

PROFESOR RAYMUNDO MARTINEZ VITE

(Firma)

ALCALDE EN TLÁHUAC

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 009

El Licenciado Aureliano Morales Vargas, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 129 fracciones IX, X, XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional número SECTEI/LPN/010/2019, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
SECTEI/LPN/010/2019	29 de octubre de 2019	30 de octubre de 2019	04 de noviembre de 2019	06 de noviembre de 2019
		11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de medida
Varias	Adquisición de diversos materiales para los Centros de Atención y Cuidado Infantil "CACI"			Bienes

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 25, 28 y 29 de octubre de 2019, para consulta en la página de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, www.educacion.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sita en Avenida Chapultepec número 49, primer piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, de la Ciudad de México, Tel. 5134-0770 Ext. 1117 y 1123 en un horario de 10:00 y hasta las 14:00 horas.
- El pago de bases tiene un costo de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario: a la cuenta número 65501123467 del banco Santander a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México / Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, la referencia será el RFC de la Persona Física y/o Persona Moral, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), presentando la ficha de depósito en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
- Los eventos se realizarán en las oficinas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Avenida Chapultepec Número 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010 de la Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son el Lic. Aureliano Morales Vargas, Director General de Administración y Finanzas; José Eloy Torres Lora, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y el Lic. Isaac González Torres, Jefe de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, todos en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2019

(Firma)

LIC. AURELIANO MORALES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA XOCHIMILCO

El Gobierno de la Ciudad de México, por Conducto del Órgano Político Administrativo Alcaldía Xochimilco, representado por José Carlos Acosta Ruiz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 236 Fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 36 y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 4 de la Circular Uno bis, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México" se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 30001031-01-19, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019.

En la pagina 36, en su recuadro, primera a tercer línea

Dice:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001031-01-19	CONVOCANTE: \$2,000.00	Del 02-09-19	7-10-19	9-10-19	11-10-19
		Al 04-10-19	12:00 HRS.	12:00 HRS.	12:00 HRS.

Debe decir:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001031-01-19	CONVOCANTE: \$2,000.00	Del 25-10-19	30-10-19	31-10-19	31-10-19
		Al 29-10-19	09:00 HRS.	09:00 HRS.	18:00 HRS.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Esta Nota Aclaratoria deja deroga al diverso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 22 de octubre de 2019.

Ciudad de México a 22 de Octubre de 2019.

(Firma)
JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ
ALCALDE, EN XOCHIMILCO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CCM/IL/LPN/006/2019

Mtro. Alfonso Vega González, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. CCM/IL/LPN/006/2019, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES.	RECORRIDO DE INSTALACIONES.	JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.	COMUNICACIÓN DE FALLO
29 de octubre de 2019 a las 17:00 horas.	N/A	01 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas.	06 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas.	12 de noviembre de 2019 a las 17:00 horas.
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Única	Computadora de escritorio. Estación de trabajo para desarrollo. Laptop Profesional Sistema Operativo Mac OS Impresoras láser multifuncional monocromática con acceso a red, escaneo, uso rudo. No break para oficina mínimo de 900VA Laptop básica de uso general Laptop para administración Laptop para desarrollo Escáner para red y de alto rendimiento Servidor para aplicaciones Impresora láser a color con bandeja tabloide y medio tabloide Impresora láser a color de alto volumen Computadora todo en uno sistema operativo Mac OS Laptop para administración y monitoreo		Según Bases	Equipo

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle Gante No. 15, Quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX, Teléfono 51 30 19 80 Ext. 3562, en un horario de 10:00 a las 17:00 horas, los días 25, 28 y 29 de octubre de 2019, el costo de la Bases será de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), su pago se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria número 0112635615 o transferencia electrónica a la cuenta CLABE número 012180001126356150 del banco BBVA Bancomer, S.A., a cargo del Congreso de la Ciudad de México.
- Los bienes deberán ser entregados en el Congreso de la Ciudad de México, ubicado en la Calle de Gante No. 15, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El desarrollo de los eventos se realizará conforme a lo establecido en las Bases de Licitación y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Congreso, ubicada en la calle de Gante No. 15, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el ámbito de sus atribuciones.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La asistencia técnica será parte integral de la propuesta técnica y económica.
- Los bienes deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- No podrá participar, el prestador de servicios que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso, previa entrega de los bienes, y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2019.

(Firma)

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR.**

SECCIÓN DE AVISOS

ALADE S.A. DE C.V. REALIZA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Ciudad de México a los 21 días del mes de octubre de 2019

C. SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL ALADE S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 186 de La Ley General de Sociedad Mercantiles en relación con lo señalado por las cláusulas novena, decima primera y décima tercera de los estatutos que rigen el funcionamiento de la persona moral ALADE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en mi calidad de socio accionista propietario y titular del **98.902%** del total de las aportaciones que conforman el capital social según se desprende de la sentencia definitiva dictada dentro del expediente 356/2011 formado con motivo del Juicio Ordinario Mercantil que se siguió por el **C. ENRIQUE COVARRUBIAS SOTO** en contra de LUIS ALBERTO COVARRUBIAS MANRIQUE, EDUARDO COVARRUBIAS SOTO, GUILLERMO COVARRUBIAS SOTO, en el Juzgado Décimo de lo Civil, y del toca civil 333/2017, en primera convocatoria a Asamblea General extraordinaria que se llevará a cabo el día **(22) veintidós de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las trece horas (13:00)**, en el domicilio social de la moral señalada ubicado en **CALLE FRANCISCO SOSA NÚMERO 277, COLONIA VILLA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04000, EN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO**, asimismo para el caso de que sea imposible la celebración General Extraordinaria se anuncia la segunda convocatoria a efectuarse a **las trece horas con cero minutos (13:00) del día 26 de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, sesión de asamblea que se llevará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de accionistas.
- 2.- Verificación del quorum legal.
- 3.- Cambio de régimen de administración, suprimiendo el consejo de administración y estableciendo como forma de administración un administrador único.
- 4.- Designación de los **C. ENRIQUE COVARRUBIAS SOTO**, como administrador único, **C. GUILLERMO COVARRUBIAS SOTO**, como secretario, y la **C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ PANTOJA**, como comisario.
- 5.- Protesta del cargo de las personas designadas.
- 6.- Cancelación y revocación de todos y cada uno de los poderes y facultades que se hubieren otorgado indistintamente, con anterioridad a la celebración de la presente asamblea.
- 7.- Acuerdos generales.
- 8.- Clausura de la sesión de asamblea extraordinaria.

ING. ENRIQUE COVARRUBIAS SOTO
SOCIO ACCIONISTA MAYORITARIO

(Firma)

EDICTOS

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **FUNDACIÓN MAYA XIPAL, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio de FUNDACIÓN MAYA XIPAL, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Información Financiera de octubre de 2001 a julio de 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2019.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **FUNDACIÓN MAYA XIPAL, I.A.P.** se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **VERTEBRACIÓN SOCIAL, IAP.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio de VERTEBRACIÓN SOCIAL, IAP**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Estados Financieros de marzo de 2003 a julio de 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2018.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **VERTEBRACIÓN SOCIAL, IAP** se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **UN HOGAR PARA TI FUNDACIÓN SAN LORENZO, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio de UN HOGAR PARA TI FUNDACIÓN SAN LORENZO, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Estados Financieros de enero de 2007 a julio de 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2018.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **UN HOGAR PARA TI FUNDACIÓN SAN LORENZO, I.A.P.**, se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 27 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **FUNDACIÓN JIREH, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio** de **FUNDACIÓN JIREH, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Información Financiera de diciembre de 2001 a julio de 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2019.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **FUNDACIÓN JIREH, I.A.P.** se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio** de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Información Financiera de marzo de 2011 a julio de 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2019.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, I.A.P.** se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **FUNDACIÓN COLEGIO ISRAELITA DE MÉXICO, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio de FUNDACIÓN COLEGIO ISRAELITA DE MÉXICO, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Estados Financieros de julio de 2004 a julio de 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2018.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **FUNDACIÓN COLEGIO ISRAELITA DE MÉXICO, I.A.P** se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **FUNDACIÓN MATRIMONIO Y FAMILIA, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio** de **FUNDACIÓN MATRIMONIO Y FAMILIA, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Estados Financieros de mayo de 1997 a julio de 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2018.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **FUNDACIÓN MATRIMONIO Y FAMILIA, I.A.P.** se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **FUNDACIÓN UNIÓN DE SERVICIOS SOLIDARIOS, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio de FUNDACIÓN UNIÓN DE SERVICIOS SOLIDARIOS, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Estados financieros de Noviembre 1996 a Junio 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2018.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **FUNDACIÓN UNIÓN DE SERVICIOS SOLIDARIOS, I.A.P.**, se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **FUNDACIÓN AVANCE, IAP.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio** de **FUNDACIÓN AVANCE, IAP.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Información Financiera de enero de 1998 a julio de 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2019.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **FUNDACIÓN AVANCE, IAP** se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **ASOCIACIÓN MONARCA CENTRO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio de ASOCIACIÓN MONARCA CENTRO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Información Financiera de noviembre de 2003 a julio de 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2019.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **ASOCIACIÓN MONARCA CENTRO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES, I.A.P.**, se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **LÍDERES DE LA EXPERIENCIA, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio de LÍDERES DE LA EXPERIENCIA, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Estados financieros de Agosto 2011 a Junio 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2018. 3.- Saldo de cuotas del 6 al millar con base en la última información financiera presentada por la cantidad de \$100.27.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **LÍDERES DE LA EXPERIENCIA, I.A.P.**, se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **ASOCIACIÓN MEXICANA PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio** de **ASOCIACIÓN MEXICANA PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Información Financiera de enero 2012 a Julio 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2019. 3.- Saldo de cuotas del 6 al millar con base en la última información financiera proporcionada por la cantidad de \$708.08.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **ASOCIACIÓN MEXICANA PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO, I.A.P.**, se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **ASOCIACIÓN MEXICANA DE LARINGECTOMIZADOS, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio de ASOCIACIÓN MEXICANA DE LARINGECTOMIZADOS, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Estados financieros de Junio 2012 a Junio 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2018.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **ASOCIACIÓN MEXICANA DE LARINGECTOMIZADOS, I.A.P.**, se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **DESARROLLO INTEGRAL HERMANOS LAVAT, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio** de **DESARROLLO INTEGRAL HERMANOS LAVAT, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Información Financiera de marzo de 2011 a julio de 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2019.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **DESARROLLO INTEGRAL HERMANOS LAVAT, I.A.P** se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **FUNDACIÓN MÉXICO-BULGARIA, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio de FUNDACIÓN MÉXICO-BULGARIA, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Estados Financieros de noviembre de 1998 a julio de 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2018.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio **de FUNDACIÓN MÉXICO-BULGARIA, I.A.P.**, se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **FUNDACIÓN ELENA LÓPEZ CAVIEDES, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio** de **FUNDACIÓN ELENA LÓPEZ CAVIEDES, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Información Financiera de enero de 2009 a julio de 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2019.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **FUNDACIÓN ELENA LÓPEZ CAVIEDES, I.A.P.** se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **PROMOTORES SOCIALES DE HORTICULTURA URBANA, IAP**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio de PROMOTORES SOCIALES DE HORTICULTURA URBANA, IAP**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Información Financiera de enero de 1998 a julio de 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2019.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **PROMOTORES SOCIALES DE HORTICULTURA URBANA, IAP** se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **GRUPO LATINOAMERICANO DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL, CAPITULO MEXICANO (GLARP), I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio de GRUPO LATINOAMERICANO DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL, CAPITULO MEXICANO (GLARP), I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Estados financieros de agosto de 2019. 2.- Saldo de cuotas al 6 al millar con base en la última información financiera presentada por la cantidad de \$266.96 pesos.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **GRUPO LATINOAMERICANO DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL, CAPITULO MEXICANO (GLARP) I.A.P** se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 07 de octubre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **FUNDACION DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD EN EL CAMPO, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio de FUNDACION DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD EN EL CAMPO, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Estados financieros de Agosto 2003 a Junio 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2018. 3.- Saldo de cuotas del 6 al millar con base en la última información financiera presentada por la cantidad de \$264,710.08.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **FUNDACION DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD EN EL CAMPO, I.A.P.**, se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento de **Fundadores y Patronos** de la institución denominada **F.M.R., COMUNIDAD DE LOS NIÑOS, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la información y documentación que obra en los expedientes de la institución de la que se desprende que ésta no lleva a cabo la labor asistencial para la cual se constituyó, **se ha determinado practicar aquellas gestiones necesarias para dar inicio al procedimiento de Extinción de Oficio de F.M.R., COMUNIDAD DE LOS NIÑOS, I.A.P.**, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento; **se requiere a los Fundadores y Patronos se sirvan remitir a esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la información y documentación que a continuación se detalla: 1.- Estados financieros de Junio 2012 a Junio 2019. 2.- Libros diario y mayor de 2014 a 2018.**

Con independencia de lo anterior, es importante recordarles que la institución debe continuar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en el momento de cumplimentar el presente requerimiento.

Asimismo y con el propósito de que esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, cuente con los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de oficio de **F.M.R., COMUNIDAD DE LOS NIÑOS, I.A.P.**, se solicita manifiesten por escrito que deberá ser ingresado por oficialía de partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México, lo que a su derecho corresponda, ofreciendo y acompañando en su caso, las pruebas que consideren oportunas; sin perjuicio, de cumplimentar los requisitos que al efecto se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Finalmente, hecho o no manifestación alguna y se presente o no la información y documentación requerida; esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, continuará con las gestiones necesarias para resolver lo que conforme a derecho corresponda. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

JUZGADO 36° CIVIL
SECRETARIA “B”
EXPEDIENTE
871/2019
paco

“EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO”

EDICTO

En los Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por RODOLFO GOMEZ MACIAS, expediente numero 871/2019. El C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodriguez, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----
-----LA SECRETARIA DA CUENTA CON UN ESCRITO FOLIO 14. CONSTE ----
Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil diecinueve. ----- A sus autos el escrito de RODOLFO GÓMEZ MACIAS, se le tiene desahogando la prevención ordenada en acuerdo de dieciocho de septiembre del presente año, guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos presentados, en consecuencia procédase a proveer el escrito de demanda debiendo tomar en consideración los escritos presentados los días diez y veinticinco de septiembre, en los siguientes términos: Se tiene por presentado al C. RODOLFO GÓMEZ MACIAS, por su propio derecho; por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; por autorizadas a las demás personas que menciona para oír y recibir notificaciones. Se le tiene promoviendo en vía de INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre el bien inmueble descrito en la presente demanda, la cual SE ADMITE A TRAMITÉ con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, vigente, en consecuencia procédase a la publicación de los EDICTOS por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en el periódico Diario de México; asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un ANUNCIO de proporciones visibles, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimientos de Inmatriculación Judicial respecto del Inmueble, el mismo deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, y la fijación del aviso respectivo, córrase traslado de la solicitud para que conteste dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a las personas de quien se obtuvo la posesión ENRIQUE ZAMORA MALDONADO, por lo que deberá proporcionar domicilio y exhibir una copia de traslado; por otra parte, bajo protesta de decir verdad manifieste el promovente que desconoce si existe causahabiente alguno conocido; al MINISTERIO PÚBLICO de la adscripción; a los colindantes MARÍA RAQUEL GUZMÁN FLORES e HILARIO MARTÍNEZ; apercibiéndoles que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 de la Ley en consulta se les declarará precluido el derecho para hacerlo; al DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, a la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, para que exprese si el predio es o no de propiedad federal; apercibidos que en caso de no dar contestación se les concede se le impondrá una multa de QUINCE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO al momento de hacerse efectiva la sanción. Se tienen por ofrecidas las pruebas de su parte, reservándose el acuerdo sobre su admisión para el momento procesal oportuno. Se previene a la persona encargada de elaborar el turno ordenado en el presente proveído para que lo realice en el término de **TRES DÍAS**, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantará acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, D.F., Código postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 ext. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil; 5207-25-84 y 5208-33-49 mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar; 5207-25-84 y 5208-33-49 mediacion.civil.familiar@tsjdf.gob.mx”. Por último, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en Acuerdo General 22-02/2012, se hace saber a las partes, que una vez concluido el presente juicio, se procederá a la destrucción del expediente, esto dentro del término de NOVENTA

DÍAS naturales, contados a partir de la notificación del auto que ordene su destrucción, por lo que en el momento procesal oportuno, deberá acudir al juzgado a solicitar la devolución de los documentos que hubieren exhibido. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRÍGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ASISTIDO DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

SUFRAGIO EFECTIVO NO RELECCIÓN

Ciudad de México, a 07 de Octubre del 2019

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)